

Bogotá,

Señor
ALAN DAVID VARGAS FONSECA
alan.vargas130301@gmail.com
Localidad de Candelaria (Bogotá)

CAR 27/12/2024 07:26
Al Contestar cite este No.: **20242109343**
Origen: Dirección de Gestión del Ordenam
Destino: ALAN DAVID VARGAS FONSECA
Anexos: Fol: 15

ASUNTO: Respuesta al radicado 20241117394: Acceso a la Información Pública / Derecho fundamental de petición: estado y progreso del proceso de implementación del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Thomas Van der Hammen – Acuerdo 21 de 2014

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, esta Dirección informa lo siguiente en relación con cada una de las consultas realizadas:

En relación con el cumplimiento de los 10 años del plan de manejo ambiental de la reserva:

1. Se solicita un Informe sobre el balance de los logros y metas alcanzados en el tiempo previsto e informes anuales si los hubiese.

Adjunto se remite matriz con los avances en la implementación de acciones en el marco de lo establecido en el componente de Diagnóstico del plan de manejo ambiental de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. "Thomas Van der Hammen".

2. Sírvese indicar el proceso de actualización del referido plan y las estrategias concebidas para asegurar una efectiva participación ambiental.

Hasta el momento, la Corporación no tiene prevista la actualización del plan de manejo ambiental dado que tiene priorizada la elaboración de planes de otras áreas protegidas que no cuentan con este instrumento y la legislación vigente prevé que hasta tanto se adopte un nuevo permanecerá vigente el adoptado.

3. Se solicita una relación de las sustracciones realizadas a la reserva, indicando expresamente el número del acto administrativo y copia del mismo.

Se adelantó el debido proceso para la sustracción de 20,87 hectáreas de la Reserva Forestal Protectora del Norte de Bogotá D.C. "Thomas Van der Hammen" mediante el Acuerdo CAR No. 06 de 17 de abril de 2023; ésto conforme a lo establecido en la Resolución MADS No. 1526 de 3 de septiembre de 2012, norma que estaba vigente para el



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 2106 Correo electrónico: sau@car.gov.co

momento de inicio del proceso de la solicitud de sustracción para la **prolongación de la Avenida Boyacá para el tramo comprendido entre las calles 183 y 235** en el norte de Bogotá con la construcción de 4,9 km de vía en la zona rural de la localidad de Suba.

4. Se solicita una relación de las licencias ambientales otorgadas respecto de proyectos superpuestos total o parcialmente con el área de reserva, indicando expresamente el número del acto administrativo y copia del mismo.

La Corporación aprobó licencia ambiental mediante la Resolución DGEN No. 20237000994 de 28 de diciembre de 2023 que corresponde a la solicitud presentada por la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A., el Distrito Capital y el fideicomiso Lagos de Torca, para el **proyecto de prolongación de la Avenida Boyacá entre las calles 183 a 235 en la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., asociada a la intervención en la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá "Thomas Van Der Hammen"**.

En relación con el Acuerdo 21 del 2014, por favor de responder de manera precisa sin ambigüedad las siguientes cuestiones:

5. El artículo 5 establece los objetivos de conservación de la reserva. Especialmente el literal i) define que un objetivo es "recuperar las zonas deterioradas y degradadas y contrarrestar las dinámicas socioeconómicas que causan estos efectos". Por favor sírvase indicar de manera detallada los progresos relacionados con este objetivo, aportando evidencia cartográfica que permita evidenciar la recuperación lograda al menos entre el mapa de cobertura del suelo del 2013 (Mapa N°2 – según el artículo 2 del Acuerdo del año 2013) y el presente año.

En primera instancia, se aclara que en la ejecución del plan de manejo de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D. C. "Thomas Van der Hammen" (Acuerdo CAR No. 21 de 2014) concurren diferentes instituciones del orden local junto con la CAR, conforme quedó inscrito en el componente operativo de éste y lo ordenado por el entonces Ministerio del Medio Ambiente en las resoluciones No. 475 y 621 del 2000.

Así, en el marco del programa de restauración ambiental se han realizado las siguientes actividades:

Entre 2020 y 2023 la SDA ha suscribió 11 acuerdos de conservación que suman en conjunto 92,95 hectáreas, a través de los cuales se implementan diferentes estrategias de conservación (restauración ecológica, monitoreo de la biodiversidad, educación ambiental, entre otras). Los predios donde se suscribieron dichos acuerdos son: Hacienda la Conejera, Hacienda las Mercedes (Sagaro), Flores de los Andes, Sunshine Bouquet - finca El Rocío, Colegio Evergreen, Colegio Nuevo Campestre, Colegio Alfonso Jaramillo, Colegio José Joaquín Castro, Colegio Colombo American School, Colegio New York y la Universidad Santo Tomás.



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 2106 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

En las áreas de estos acuerdos se adelantó la plantación bajo un enfoque de restauración ecológica, de 33.180 individuos vegetales de diferentes estados sucesionales.

Se construyó el vivero "La Esperanza", en marco del acuerdo de conservación de las empresas Flores de los Andes, Sunshine Bouquet y la Secretaría Distrital de Ambiente, en el cual a la fecha se han producido 39 especies, representadas en 9.456 individuos arbóreos.

La CAR realizó visitas de campo a los predios Aeroclub, Coral y Hacienda La Conejera, las cuales tienen áreas potenciales para PSA para restauración y conservación, con lo cual se pudieron identificar las áreas objeto de restauración que pueden corresponder a 11 ha aproximadamente. No obstante no fue posible la formalización contractual para el PSA, para la Hacienda La Conejera se definió un diseño florístico preliminar para 6400 m², que se implementará con los 2500 individuos florísticos que la facultad de biología de la Universidad Distrital aportará.

La CAR realizaron los diseños paisajísticos para la Hacienda La Conejera.

LA CAR ejecutó el Contrato 1654 de 2022, con el propósito de "Realizar los diseños detallados para la reconfiguración hidrogeomorfológica y restauración ecológica del humedal El Conejito y el brazo del humedal Torca-Guaymaral", incluyendo la delimitación de la ronda hídrica y sus componentes, identificación de los predios colindantes para la conectividad y estrategias para la rehabilitación y recuperación de los hábitats.

En relación con las acciones de recuperación y mantenimiento en los Humedales ubicados al interior de la Reserva Tomas Van der Hammen, se señala que en concordancia con la política de humedales del Distrito Capital (Decreto 624 de 2007) y en desarrollo de las acciones de administración y en la Reserva Distrital de Humedal Torca Guaymaral a cargo de la SDA, se adelantan actividades permanentes de mantenimiento tanto en franja acuática (por parte de la EAAB) como en franja terrestre (por parte de la SDA). Dentro de estas actividades se incluye el manejo adaptativo y silvicultural a los individuos y especies vegetales establecidas dentro del ecosistema que incluye podas, plateos, fertilización y riego, además se realiza corte de pasto kikuyo y mantenimiento de senderos y equipamientos para el uso sostenible, control de especies invasoras como retamo espinoso y otras especies epífitas y forestales (acacias, eucaliptos).

Por otra parte, en relación con acciones de recuperación del Humedal se han adelantado en el periodo de 2020 a 2023, un total de 20 operativos y/o jornadas de limpieza para la recuperación del espacio público en los cuales se han recogido un total de 146 metros cúbicos de residuos (ordinarios, de construcción o demolición y voluminosos) en área de influencia del Humedal.

Para este mismo periodo, se han adelantado actividades orientadas a la recuperación o rehabilitación del ecosistema consistentes en la plantación de 188 individuos de especies



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 2106 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

arbóreas o arbustivas nativas en un área de más de 15 hectáreas del Humedal.

Así mismo, la Corporación, junto con la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó el proceso de actualización del plan de manejo ambiental del humedal Guaymaral, el cual fue adoptado mediante la Resolución conjunta No. 29 de 08 de febrero de 2023.

La CAR, mediante el contrato 1419 del 2014, adelantó la "Formulación de los estudios de diseños para la recuperación del sistema de canales de drenaje de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C., "Thomas Van Der Hammen".

La Corporación ha otorgado 46 permisos para la sustitución de 802 individuos de especies exóticas (Eucalipto 64, Pinus radiata 18, Pinus patula 10, Acacia melanoxylon 27, Acacia decurrens 46, Acacia morada 4, Salix humboldtiana 61, Ciprés 559, Sambucus peruviana 1, Sambucus nigra 2, Jazmin del cabo 1, Fraxinus chinensis 9) por especies nativas.

En la CAR cursan 26 expedientes sancionatorios relacionados con afectación al recurso suelo por actividades de rellenos antrópicos, de los cuales 16 se encuentran en trámite, 5 resueltos y 5 en seguimiento y control e igualmente adelanta actividades de control y vigilancia, de los cuales se han derivado medidas sancionatorias a quienes han realizado esta afectación. Se ha invertido en la contratación de profesionales para hacer las actividades de control y vigilancia durante los años 2014 - 2024.

Previo a abordar lo correspondiente a los numerales de su petición relacionados con el avance en el logro de los objetivos de conservación de la reserva forestal, es de aclarar que éstos se constituyen en el punto de partida y la línea para estructurar el ordenamiento y el componente estratégico del plan de manejo. Los objetivos de conservación se plantean a largo plazo, en lo que respecta a su logro y mantenimiento; en tal sentido, varios son los programas y proyectos, ya mencionados, los que apuntan a su cumplimiento.

6. El artículo 5 establece los objetivos de conservación de la reserva. Especialmente el literal l) define que un objetivo es "restaurar el paisaje como elemento ambiental de disfrute visual, espiritual y afectivo de la reserva". Por favor sírvase indicar de manera detallada los progresos acciones, y determinantes específicas adoptadas por la CAR para lograr la restauración del paisaje en el curso de los últimos 10 años, especialmente indicar si en el proceso de revisión del Decreto 088 de 2017 se adoptaron lineamientos específicos.

En el marco de los Proyectos "Establecimiento de corredores de conectividad: Sector borde y en sentido oriente-occidente y norte-sur." y "Recuperación y mantenimiento de la estructura ecológica de los humedales" se ejecutó el Contrato 1654 de 2022, con el objeto de "Realizar los diseños detallados para la reconfiguración hidrogeomorfológica y restauración ecológica del humedal El Conejito y el brazo del humedal Torca-Guaymaral", incluyendo la delimitación de la ronda hídrica y sus componentes, identificación de los predios colindantes para definir la conectividad y estrategias para la rehabilitación y



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 2106 Correo electrónico: sau@car.gov.co

recuperación de los hábitats.

En el marco del Proyecto “Implementación de herramientas del paisaje” para la Hacienda La Conejera se definió un diseño florístico preliminar para 6.400 m², que se implementará con 2.500 individuos.

En el marco del Proyecto “Recuperación del sistema de canales de drenaje”, mediante el contrato 1419 del 2014 adelantó la “Formulación de los estudios de diseños para la recuperación del sistema de canales de drenaje de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C., “Thomas Van Der Hammen”.

La SDA ha suscribió entre 2020-2023 11 acuerdos de conservación que suman en conjunto 92,95 hectáreas, a través de los cuales se implementan diferentes estrategias de conservación (restauración ecológica, monitoreo de la biodiversidad, educación ambiental, entre otras).

La CAR realizó visitas de campo a los predios Aeroclub, Coral y Hacienda La Conejera, las cuales tienen áreas potenciales para PSA para restauración y conservación, con lo cual se pudieron identificar las áreas objeto de restauración que pueden corresponder a 11 ha. aproximadamente. No obstante no fue posible la formalización contractual para el PSA, para la Hacienda La Conejera se definió un diseño florístico preliminar para 6400 m², que se implementará con los 2500 individuos florísticos que la facultad de biología de la Universidad Distrital.

La CAR realizó los diseños paisajísticos para la Hacienda La Conejera.

7. En el artículo 6 se definen los objetos de conservación de la reserva. Especialmente en el literal c) se define que los Acuíferos como parte de dicho conjunto. Por favor remitir el inventario de los acuíferos identificados durante el proceso de implementación del plan de manejo ambiental y señalar si han sido adoptadas las herramientas establecidas en el Decreto 1076 de 2015 (específicamente hablamos aquí del plan de manejo ambiental de acuíferos de que tratan los artículos 2.2.3.1.11.1. al 2.2.3.1.11.5).

En el marco del Proyecto “Monitoreo de la oferta y calidad del recurso hídrico superficial y subterráneo”, en el área de la reserva, se adelantó el contrato No. 1351 del 2018, cuyo objeto consistió: “Realizar geofísica de magnetotelúrica, perforación de piezómetros e instrumentación de transmisión satelital para monitoreo en tiempo real de niveles piezométricos y calidad de aguas subterráneas en la cuenca del río Bogotá”, donde se realizaron unos perfiles geoeléctricos sobre su superficie, donde se efectuó el análisis y caracterización de las unidades geológicas de la zona a escala regional.

Adicionalmente, se llevó a cabo la Campaña de monitoreo de niveles piezométricos de agua subterránea en las cuencas alta y media del río Bogotá y en la cuenca alta del río



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 2106 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Suárez a través del Contrato de consultoría 1025 del 14 de julio de 2020.

8. En el artículo 6 se definen los objetos de conservación de la reserva. Especialmente en el literal g) se define que el paisaje es parte de los objetivos de conservación. Por favor señalar estudios, conceptos y lineamientos sobre la composición específica del paisaje que debe ser protegida en el área de la reserva y sus inmediaciones.

En el apartado 4.4. análisis de paisaje del componente descriptivo del plan de manejo ambiental de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. "Thomas Van der Hammen" (documento adjunto) se incluye un análisis del paisaje de la reserva por medio de métricas de tamaño, densidad, borde, forma y diversidad.

9. El artículo 9 define que las zonas de restauración abarcan 552,68 hectáreas (un 39,6% de toda la reserva), por favor indicar detalladamente, y año por año, el histórico de los proyectos de restauración y señalar cuántas de las hectáreas que se encontraban en esta categoría han pasado a preservación y cuántas hectáreas aún se encuentran dentro de esta zonificación. Especialmente discriminar esta respuesta respecto de la Franja de borde oriental de la reserva y el corredor de conectividad ecológica y 10. Por favor explicar en extenso los obstáculos de los procesos de restauración.

En la respuesta al numeral 6, se describen las actividades de restauración adelantadas en la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. "Thomas Van der Hammen".

Por otro lado, una vez se adelante el proceso de actualización del plan de manejo ambiental de la Reserva, se realizarán los ajustes respectivos a su zonificación. Hasta entonces, la zonificación vigente es la adoptada mediante el Acuerdo 21 de 2014.

El principal obstáculo presentado para efectuar los procesos de restauración de fondo es el relativo a la propiedad, por cuanto en su mayoría es de tipo privada. Poder iniciar la conformación de corredores ecológicos de conectividad según los establecidos en el plan de manejo de la reserva requiere que se cuente con el área total para restaurar de los predios que conforman dicho corredor.

Al respecto se resalta que la Corporación en el año 2024 ha sido enfática y reiterativa en solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS-, que genere instrumentos normativos que permitan realizar inversión pública en predios privados para procesos de restauración, sin embargo a la fecha solo ha dado respuesta remitiendo a la posibilidad de suscribir acuerdos de conservación, los cuales en algunas áreas no resultan viables o no son de interés de los propietarios del suelo, dificultando la labor.

De otra parte, se suscribió contrato interadministrativo con CISA con miras a adquirir



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 2106 Correo electrónico: sau@car.gov.co

predios localizados en la Reserva, priorizados en el plan de manejo, con miras a jalonar el proceso de restauración en el área donde se ubica el Humedal El Conejito, contrato que inició vigencia en el mes de diciembre de 2024, por lo que se avanza en su ejecución.

11.El artículo 10 que define la zona de protección al paisaje, en su literal f) ordena que los usos agropecuarios preexistentes a la declaración de la reserva debían adecuarse en un tiempo no superior de 2 años a la entrada en vigencia del Acuerdo 21 de 2014, es decir, este plazo se cumplió el 27 de octubre de 2016. Según el plan de manejo ambiental, los usos agropecuarios ocupaban 366,71 hectáreas (26,28% del área de la reserva). Al respecto, el referido literal del artículo 10 define las prácticas de tipo ecológico sobre las cuales debería realizarse dicha adecuación: sistemas agroforestales, cultivos frutales con enfoque ecológico, buen manejo del agua y eliminación de agrotóxicos. Para logra dicha tarea la Corporación debió realizar un inventario y hacer un seguimiento progresivo que asegurase el cumplimiento de este mandato, para poder llegar a un escenario donde en las 366,71 hectáreas de uso productivo hoy se estuviesen realizando actividades agropecuarias con enfoque ecológico. Por favor aporte los documentos y evidencias que demuestre el cumplimiento de este mandato establecido por el Acuerdo. En caso de no haber logrado el 100% de la adecuación explique los obstáculos y las razones por las cuales no ha sido posible el cumplimiento de dicho mandato.

Entre 2020 y 2023 la SDA ha suscribió 11 acuerdos de conservación que suman en conjunto 92,95 hectáreas, a través de los cuales se implementan diferentes estrategias de conservación (restauración ecológica, monitoreo de la biodiversidad, educación ambiental, entre otras). Los predios donde se suscribieron dichos acuerdos son: Hacienda la Conejera, Hacienda las Mercedes (Sagaro), Flores de los Andes, Sunshine Bouquet - finca El Rocío, Colegio Evergreen, Colegio Nuevo Campestre, Colegio Alfonso Jaramillo, Colegio José Joaquín Castro, Colegio Colombo American School, Colegio New York y la Universidad Santo Tomás.

En las áreas de estos acuerdos se adelantó la plantación, bajo un enfoque de restauración ecológica, de 33.180 individuos vegetales de diferentes estados sucesionales.

De otra parte, en el marco del Proyecto “Floricultura sostenible”, se hizo el seguimiento a los requisitos exigidos en el Acuerdo CAR No. 21 de 2014 sobre medidas de manejo sostenible a la empresa C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S., ubicada en la finca El Rocío e incluye 19 predios.

En el marco de los proyectos “Producción agrícola sostenible” y Ganadería sostenible de doble propósito” se desarrolló una capacitación de procesos de reconversión productiva agropecuaria con el ICA “Buenas prácticas productiva”, en la Hacienda La Conejera, donde existen las mayores de áreas para el desarrollo estas actividades.

No obstante, una característica de las actividades agropecuarias en la reserva es que



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 2106 Correo electrónico: sau@car.gov.co

son desarrolladas por arrendatarios y no por los propietarios. De esta forma, no es aspecto que fácilmente se pueda controlar por cuanto el propietario debe imponer como una de las condiciones en el contrato, la inclusión prácticas de producción sostenible.

De otra parte, se reitera que la ejecución de acciones previstas en el plan de manejo no es una labor exclusiva de la CAR sino que involucra a diferentes actores públicos y privados.

12. En relación con la anterior consulta, el inciso segundo del literal d) del artículo 14 definió lo siguiente: “ Dado que la floricultura deberá ser sustituida al interior de la reserva, el carácter condicionado de la misma se orienta a la obligación de cumplir los parámetros establecidos en este plan, y reemplazar los cultivos existentes en la zona por otras actividades previstas en el régimen de usos respectivos, dentro de los siete (7) años siguientes a la fecha de publicación del presente acto. De igual manera, además de las exigencias generales establecidas para los demás usos agropecuarios, estas actividades deberán evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de este plan: 1) acreditar certificaciones ambientales, 2) presentar a la CAR anualmente propuesta de manejo (...) y 3) implementar mecanismos paisajísticos...”. En relación con lo anterior, el plazo de los 7 años se cumplió el 27 de octubre del 2021, por lo anterior, se solicita que se aporte los documentos y evidencia que demuestre el cumplimiento de este mandato establecido en el Acuerdo. En caso de no haber logrado el 100% de la adecuación explique los obstáculos y las razones por las cuales no ha sido posible el cumplimiento de dicho mandato. En segundo lugar, explique los mecanismos y estrategias por medio de los cuales la CAR realiza el seguimiento y asegurar que las actividades agropecuarias cumplan los requisitos de certificación ambiental, propuesta de manejo e implementación de mecanismos paisajísticos definidos por el Acuerdo.

Para el desmonte de las actividades de floricultivos, es necesario que el Distrito Capital presente e implemente un plan de contingencia para la reubicación laboral de los trabajadores, esto según lo establecido en el Acuerdo de adopción del plan de manejo ambiental de la Reserva:

Artículo 24. Plan de contingencia para la reubicación laboral. En relación con el desmonte de las actividades de cultivos de flores bajo cubierta, se exhorta al Distrito Capital para que elabore e implemente un Plan de contingencia, mediante el cual se ofrezcan alternativas laborales para las personas que tradicionalmente han desarrollado esta actividad al interior de la zona de reserva, instrumento que deberá construirse dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente plan.

En cuanto a los requisitos establecidos en el plan de manejo ambiental para los cultivos de flores bajo cubierta, la Secretaría Distrital de Ambiente suscribió de 3 acuerdos de conservación con empresas floricultoras, en el marco de las cuales se contemplaron, entre



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 2106 Correo electrónico: sau@car.gov.co

otras, acciones como:

- Consolidar la conectividad ecológica entre el Bosque de Las Mercedes y las áreas colindantes.
- Construcción de un vivero.
- Manejo ecológico de los reservorios.
- Procesos de restauración en corredores ecológicos.
- Desarrollo de prácticas productivas sostenibles (invernaderos y sistemas silvopastoriles).
- Análisis, formulación y reformulación de indicadores de sostenibilidad.

De los resultados obtenidos con la implementación de estos acuerdos se resalta:

- 29.580 individuos vegetales plantados con criterios de restauración ecológica.
- Construcción del vivero “La Esperanza”, en marco del acuerdo de conservación de las empresas Flores de los Andes, Sunshine Bouquet y la Secretaría Distrital de Ambiente, en el cual a la fecha se han producido 39 especies, representadas en 9.456 individuos arbóreos.

Así mismo, la empresa SUNSHINE, la cual abarca 19 predios con cultivos de flores bajo cubierta, presentó a la CAR el informe sobre el cumplimiento a los requisitos exigidos en el Acuerdo CAR No. 21 de 2014 sobre actividades de floricultivos, en el cual se evidenció el cumplimiento a estas.

13.El artículo 17 del Acuerdo define lineamientos generales para toda la zona de reserva, especialmente el literal d) establece que la “permanencia de actividades pre-existentes no conlleva la posibilidad de ampliar las áreas y construcciones destinadas a estos usos.” Por su parte el literal g) del mismo artículo define que “la infraestructura asociadas a los usos principales, compatibles y condicionados en el Plan, deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) no generar discontinuidades en la cobertura vegetal nativa, ni fragmentación del hábitat de la fauna nativa, 2) integrar paisajísticamente la infraestructura al entorno natural, 3) incentivar la implementación de energías alternativas, 4) implementar medidas de sostenibilidad, como el aprovechamiento de aguas lluvias y construcción sostenible y 5) los senderos ecológicos tienen uso peatonal y fines educativos. En relación con los anterior sírvase señalar puntualmente: 13.1. Cuáles han sido los progresos y mejoras realizados en materia de continuidades de cobertura vegetal y en la superación de fragmentaciones de hábitat, incluya un mapa que compare la situación entre el año 2013 y el presente año. 13.2. Cómo ha evolucionado la integración paisajística los últimos 10 años en la reserva a partir de la construcción de infraestructura dentro y en las inmediaciones de la reserva. 13.3. Cuáles han sido los resultados específicos en materia de implementación de energías alternativas dentro de la reserva. 13.4. Qué acciones o proyectos específicos se han desarrollado dentro de la reserva para diseñar sistemas pluviales sostenibles y que conlleven al aprovechamiento de aguas



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 2106 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

lluvias ¿Se han tomado acciones en el contexto de la crisis climática (Ley 2169 de 2021)? 13.5. Cuántos senderos ecológicos se han adecuado o construido dentro y en las inmediaciones de la reserva ¿Cómo está organizada la logística para que los ciudadanos puedan visitar y recorrer la reserva?

Entre 2020 y 2023 la SDA suscribió 11 acuerdos de conservación que suman en conjunto 92,95 hectáreas, a través de los cuales se implementan diferentes estrategias de conservación (restauración ecológica, monitoreo de la biodiversidad, educación ambiental, entre otras). Los predios donde se suscribieron dichos acuerdos son: Hacienda la Conejera, Hacienda las Mercedes (Sagaro), Flores de los Andes, Sunshine Bouquet - finca El Rocío, Colegio Evergreen, Colegio Nuevo Campestre, Colegio Alfonso Jaramillo, Colegio José Joaquín Castro, Colegio Colombo American School, Colegio New York y la Universidad Santo Tomás.

En el marco de los acuerdos de conservación suscritos hasta la fecha, se tienen los siguientes resultados:

- 33.180 individuos vegetales plantados dentro de los predios con los cuales se tienen suscritos acuerdos de conservación
- 75 jornadas de monitoreo de biodiversidad de flora y fauna dentro de las áreas objeto de acuerdos, con la participación de diversos actores sociales (implicados, estudiantes, docentes, personal administrativo), obteniendo un registro de: 61 especies de aves como el Gavilán Maromero (*Elanus leucurus*) entre las aves rapaces, 76 morfoespecies de Entomofauna, 8 especies de mamíferos como Chucha (*Didelphis pernigra*), 3 especies de Herpetofauna como rana sabanera (*Dendropsophus molitor*), 298 especies de Flora como el cedro (*Cedrela montana*) y el Nogal (*Juglans neotropica*)
- Construcción del vivero “La Esperanza”, en marco del acuerdo de conservación de las empresas Flores de los Andes, Sunshine Bouquet y la Secretaría Distrital de Ambiente, en el cual a la fecha se han producido 39 especies, representadas en 9.456 individuos arbóreos.
- 25 jornadas de capacitación y acompañamiento a empresas y colegios en temas relacionados con manejo de residuos sólidos (eco pilas, eco botellas, tapas plásticas, PGIRS), ahorro y uso eficiente del agua, seguridad alimentaria y autoabastecimiento, huerta escolar y la conservación de la biodiversidad de la Reserva Thomas Van der Hammen – RTVdH).
- 52 jornadas de recolección y rescate de germoplasma de especies nativas, para la producción de material vegetal a ser empleado en los diferentes procesos de restauración ecológica desarrollados en la ciudad.

Finalmente, en el marco del Proyecto “Turismo de naturaleza” se suscribió el contrato 1434 del 2015 cuyo objeto fue: "Formulación de un plan de uso público en armonía con el plan de manejo ambiental de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá DC Thomas Van der Hammen de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 021 del 24 de



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 2106 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

septiembre de 2014" como instrumento de planificación de áreas con potencial para el desarrollo de actividades de recreación pasiva o turismo de naturaleza (adjunto PUP).

El plan de uso público se constituye en un instrumento para que los propietarios de la reserva interesados en el desarrollo de actividades de este tipo las implmenten bajo este marco. Como se mencionó, aún no se cuenta con propiedad pública dentro de la reserva, lo cual imposibilita la apertura del área al público.

14. El artículo 17 del Acuerdo, en su literal i) define que “los propietarios o poseedores de los predios deben participar activamente con las autoridades ambientales respectivas, en los proyectos de restauración o paisajismo. Para tal efecto, se formalizarán acuerdos de planificación predial entre las autoridades ambientales y los titulares de los predios respectivos, orientados a la restauración ambiental”. En relación con lo anterior, indicar cuántos acuerdos han sido formalizados con los propietarios o poseedores de predios; además indicar qué instancias permanentes u ocasionales existen para llevar a cabo una gobernanza de la reserva con los propietarios y poseedores, y por lo tanto, indicar las instancias de participación ambiental que actualmente existen y son lideradas por la CAR o el Distrito Capital para que todos los ciudadanos que habitan en la Sabana de Bogotá. Respecto de lo anterior, sírvase señalar especialmente cuántos predios ha adquirido la CAR o el Distrito Capital en el marco de negociaciones voluntarias con propietarios o poseedores al interior de la reserva durante los últimos 10 años. Detallar cuáles predios se han adquirido y su extensión. Por último, señalar (si existen) los obstáculos y conflictos que han disminuido el ritmo de implementación del PMA y los índices de confianza entre los particulares y las autoridades. Enumerar y relacionar el número de radicación de todos los procesos judiciales que han instaurado los propietarios y poseedores de predios al interior de la reserva con las CAR o el Distrito Capital por consecuencias jurídicas derivadas de la implementación del Acuerdo 11 de 2011 y el Acuerdo 21 de 2014.

Se han realizado las actividades ya mencionadas y visitas técnicas a 17 predios y se elaboraron conceptos técnicos donde se evaluaron sus condiciones y características ambientales, su ubicación con respecto a áreas o ecosistemas estratégicos, y de esa forma se determinó su importancia para la conservación, la preservación y/o recuperación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos, los cuales se tienen priorizados para adquisición en el marco de contrato interadministrativo No. 3033 suscrito en 2024, acorde con los resultados de los avalúos y los recursos disponibles.

En lo relacionado con los procesos judiciales, después de revisar los aplicativos y consultar con los abogados, se ha identificado que existen 19 procesos judiciales instaurados por los propietarios y poseedores de predios al interior de la reserva con la CAR o el Distrito Capital, derivados de la implementación del Acuerdo 11 de 2011 y el Acuerdo 21 de 2014.



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 2106 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Adjunto a esta comunicación, encontrará una tabla en formato Excel con el número de radicación de cada uno de los procesos judiciales mencionados, conforme a lo solicitado.

15. El artículo 18 establece una lista de programas y proyectos. Específicamente se relacionan 23 proyectos clasificados en 10 líneas. Respecto de cada proyecto una síntesis completa de los resultados alcanzados durante la vigencia del Plan de Manejo Ambiental. El informe solicitado debe incluir la gestión fiscal por cada proyecto, al menos durante los últimos 5 años. Si hubo variaciones en los proyectos implementados por favor relaciónelos, explicando las variables que llevaron a dichos cambios.

Ver respuesta al numeral 1

16.El artículo 19 establece el modo en que deben consolidarse los sectores que fueron incorporados al suelo urbano de Bogotá. Explique qué herramientas y estrategias de seguimiento han sido usadas para garantizar que se mantenga la conectividad ecosistémica prevista en el Acuerdo.

El 9 de julio de 2021 se suscribió entre la CAR y Bogotá D.C. el acta de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Posteriormente, la CAR expidió la Resolución DGEN 20217000279 de 12 de julio de 2021 “Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales y el acta conjunta concernientes al Proyecto de Revisión General y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Bogotá D.C.”

Igualmente, el 9 de julio de 2021 se suscribió entre la Secretaría Distrital de Ambiente y Bogotá, D.C., el acta de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. En consecuencia, la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución 01929 de 2021 “Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”.

17.El artículo 20 contempla la posibilidad de que se hagan sustracciones a la reserva. Durante los últimos años, el ordenamiento ambiental ha ampliado las posibilidades de participación ciudadana ¿Qué conceptos, circulares o demás actos administrativos ha adoptado la Corporación para asegurar la participación ciudadana en los trámites administrativos de sustracción?

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto No. 2041 de 2014 (Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales), en el marco del proceso de licencia ambiental, el solicitante deberá sustentar la participación de la comunidad dentro del estudio de impacto ambiental que se debe presentar ante la autoridad competente y



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 2106 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

también realizar audiencia ambiental para que la comunidad pueda hacer las observaciones al proyecto.

Artículo 15. Participación de las comunidades. Se deberá informar a las comunidades el alcance del proyecto, con énfasis en los impactos y las medidas de manejo propuestas y valorar e incorporar en el estudio de impacto ambiental, cuando se consideren pertinentes, los aportes recibidos durante este proceso.

Así mismo, en los casos en que se requiera, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, en materia de consulta previa con comunidades indígenas y negras tradicionales, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulen la materia.

18.El artículo 21 prohíbe la construcción de vías al interior de la reserva, sin embargo, la presión relacionada con la conurbación del norte de Bogotá con las áreas urbanas de los municipios de Cota y Chía conlleva a que las autoridades urbanas soliciten sustracción de áreas proyectos que favorezcan la movilidad vehicular. En relación con lo anterior indicar ¿Cuántas solicitudes de sustracción se han radicado durante la vigencia del plan de manejo ambiental para construir vías? ¿Alguna solicitud de este tipo ha sido aprobada? ¿Qué alternativas son conocidas por la CAR para mejorar la infraestructura vial en la provincia de Sabana Centro del departamento de Cundinamarca que no requieran intervenir la reserva ni que influyan en la conurbación definitiva entre el Distrito Capital y los municipios de Chía y Cota?

Ver respuesta al numeral 3

19. El artículo 23 contiene directrices respecto de la función amortiguadora de la reserva. Al respecto ¿Qué acciones y resultados concretos se han realizado para fortalecer el atributo de amortiguamiento de la reserva conforme lo establecido en el artículo 23? ¿Cómo se realiza el seguimiento a las obligaciones específicas definidas en los literales a y b del inciso tercero del artículo 23 del Acuerdo? y 20. El artículo 23, en su literal d) establece que “Priorizar y promover la restauración y preservación de la vegetación protectora y la continuidad de los sistemas hídricos, mediante la generación de corredores ecológicos y herramientas del paisaje, garantizando la función de conectividad entre los Cerros Orientales de Bogotá y el Cerro Majui. Para el caso del Distrito Capital, esta orientación deberá ser impulsada principalmente durante el proceso de formulación de la Unidad de Planificación Rural del Norte de Bogotá y del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte”. Es preciso indicar que debido a la modificación del POT del Distrito Capital ya no existe la figura de ordenamiento zonal, sin embargo, el Decreto 88 de 2017 realizó en un momento un ordenamiento de este tipo, este decreto sigue vigente en virtud del régimen de transición del Decreto 555 de 2021 ¿De qué manera la CAR y demás autoridades acataron el mandato del literal d del artículo 23 del Acuerdo? ¿Cómo se lleva a cabo el



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 2106 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

seguimiento y aseguramiento de la función amortiguadora desde una perspectiva regional?

Según en artículo 245 del Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021 (Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.), todos los usos que colinden con la Estructura Ecológica Principal, dentro de la cual está la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. "Thomas Van der Hammen" como área de conservación in situ, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales, así:

Artículo 245. Acciones de mitigación de impactos ambientales (MA). Las acciones de mitigación de impactos ambientales están enfocadas en los siguientes criterios:

- 1. Protección frente al ruido.***
 - 2. Protección frente a emisiones atmosféricas por fuentes fijas.***
 - 3. Protección frente a emisiones de olores ofensivos.***
 - 4. Protección de impactos hacia la estructura ecológica principal.***
- (...) Áreas de amortiguamiento***

Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.

Parágrafo 1. El cumplimiento de estas acciones de mitigación de los impactos ambientales hace parte de las obligaciones exigibles para el correcto funcionamiento del uso, el cual será verificado por la autoridad competente.

Parágrafo 2. Estas acciones de mitigación no excluyen el cumplimiento de las demás acciones o medidas descritas en el presente Plan, ni de las acciones de mitigación y estudios de detalle requeridos por la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 3. En los predios en donde se desarrollarán los usos de alto impacto ambiental, se podrá optar por acciones de mitigación adicionales, que involucren impactos desde y hacia el exterior.

Parágrafo 4. En todo caso, los niveles de presión sonora que se presenten producto de la operación del uso de alto impacto ambiental, no deben generar afectación ambiental en ningún momento, cumpliendo durante toda la operación los estándares permisibles de emisión sonora, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de ruido. Es responsabilidad del emisor realizar las acciones de mitigación y control necesarias para este fin, de acuerdo con las normas ambientales vigentes.



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 2106 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Así mismo, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º del Acuerdo CAR No. 011 de 2011, mediante el cual se declaró la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. "Thomas Van der Hammen", la Secretaría Técnica del Comité de vigilancia y control en cabeza de la Dirección Regional Bogotá D.C – La Calera de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ha convocado a espacios con diferentes instituciones con el objeto de fortalecer y coordinar las actividades de comando y control al interior de la zona de reserva forestal, al igual que las acciones de corto plazo para la restauración y preservación de las áreas con valores ambientales más vulnerables por presiones antrópicas al interior de la reserva.

21.¿Existe el plan de contingencia y reubicación laboral de que trata el artículo 24 del Acuerdo? ¿Cuáles fueron los resultados y balance? En caso que no se haya desarrollado este mandato señalar los obstáculos jurídicos y administrativos que lo impidieron.

Ver respuesta al numeral 12.

Sin otro particular,



ANGELA MARTÍNEZ LOPEZ
Directora DGOAT

Respuesta a: 20241117394 del 19/11/2024

Anexos: 6 archivos adjuntos

Elaboró: Nidya Milena Reyes León / DGOAT

Revisó: Yobani Anaya Pillimue / DGOAT



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: 2106 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación